



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

* TELÉFONO N.ºM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Sábado 15 Mayo 1937

Núm. 135.—Página 704

SUMARIO

Ministerio de Marina y Aire

Decreto disponiendo cause baja definitiva en la Armada, con pérdida de empleo, sueldos, gratificaciones, derechos pasivos, honorarios, condecoraciones y demás prerrogativas o emolumentos, el personal de este departamento que se relaciona.—Página 703

Ministerio de Hacienda

Decreto suprimiendo el requisito de aprobación administrativa de la Ordenanza formada por el Ayuntamiento de Almería para hacer efectivos, durante el ejercicio actual económico, una tasa o derecho sobre la descarga y tránsito, por las vías municipales, de mercancías de peso y precios elevados destinadas al consumo de dicho término municipal.—Página 703

Ministerio de Obras públicas

Decreto autorizando a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar para ejecutar por administración, y mediante destajos concursados, obras de excavación y relleno de cimientos y ataguía de aguas abajo del Pantano Blasco Ibáñez (Valencia), por su presupuesto de 3.388.434'89 pesetas, con cargo al de este departamento.—Página 703

Otro disponiendo se redacte en un plazo de 45 días, por la Jefatura de Obras públicas de Valencia, el proyecto de los caminos rurales propuesto por la Comisión correspondiente, creada por Decreto de 7 de Marzo último para la ejecución de las obras en las condiciones que se expresan.—Página 704

Ministerio de Industria

Decreto facultando a este departamento para utilizar, como Ingenieros incorporables en servicios de carácter transitorio, a los facultativos de esta especialidad, no funcionarios, para los fines y bajo las condiciones que se expresan.—Página 705

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, a don Claudio Aranzadi Unamuno.—Página 705

Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Decreto disponiendo quede sin efecto la separación decretada en 10 de Diciembre último de los funcionarios del Instituto Nacional de Sanidad que se citan, los que se reintegrarán al empleo y destino que ocupaban antes de su baja definitiva.—Página 705

Otro separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos en el Cuerpo y cargo que se citan y en cualquier otro dependiente de este departamento, al

Inspector general de Sanidad don Santiago Ruesta Marce.—Página 705

Ministerio de Comercio

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Agregado Comercial de España en Varsovia a don Luis Sanz Valcaneres.—Página 706

Otro nombrando Agregado Comercial de España en Varsovia a don Enrique Darnell Martí.—Página 706

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Agregado Comercial de España en Bucarest a don José Sánchez Maldonado.—Página 706

Otro nombrando Agregado Comercial de España en Bucarest a don Manuel Coriat Bendzhan.—Página 706

Otro disponiendo cese en el cargo de Secretario Comercial de España en El Cairo don Juan Mayoral Herrero.—Página 706

Ministerio de Justicia

Ordenes relativas a excedencias, nombramientos, separaciones, jubilaciones, etc., de los funcionarios de este departamento que se citan.—Páginas 706 a 707

Ministerio de la Guerra

Orden confirmando en el cargo de Comisario Delegado de Guerra de Batallón a don Antonio Torrecilla Gallardo y don Rafael Jurado Chacón.—Página 707

- Otra designando para Comisario Delegado de Brigada, en la 23.ª Brigada Mixta, a don Pedro Alvarez Herranz.—Página 707
- Otra nombrando Comisario Delegado de División a don Edmundo Domínguez Lorenzo, el que actuará en las funciones que se determinan.—Página 707

Ministerio de Marina y Aire

- Orden disponiendo causen alta en Aviación como movilizados, mientras duren las circunstancias actuales, los Ingenieros y Ayudantes de Obras que se relacionan.—Página 708
- Otra concediendo el empleo de Sargento de Aviación a don Francisco Cruz Fernández.—Página 708
- Otra rectificando los nombres y apellidos de los Tenientes del arma de Aviación que se citan.—Página 708
- Otra dando de baja en la especialidad de Ametrallador bombardeiro y en el curso de Observador al Teniente don Alejandro Fernández Rodríguez, el que pasará a prestar los servicios que se le asignan.—Página 708
- Otra concediendo el ingreso en la Escala de Complemento de Aviación, con la categoría de Teniente, al Sargento Piloto de Aviación don Bartolomé Ambrosio del Pardo.—Página 708
- Otra dejando sin efecto el ascenso a Teniente, por no corresponderle, del Sargento don Salvador Rivas González.—Página 708
- Otra dando de baja en Aviación, como Cabos conductores de automóviles de dicha arma, a los individuos que se citan.—Página 708
- Otra disponiendo cause alta en Aviación como movilizado, con la categoría de Capitán, el Ingeniero industrial don Emilio Rodríguez Mata.—Página 709
- Otra disponiendo cause baja en el Cuerpo de Mecánicos de Aviación, y pase a su situación anterior, don Vicente Casanova Alonso.—Página 709
- Otra concediendo la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Fogoneros que se relaciona.—Página 709
- Otra concediendo una nueva campaña de tres años, en primera voluntaria, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Fogoneros que se relaciona.—Página 710
- Otra disponiendo pase al servicio de tierra, por prescripción facultati-

- va, el Auxiliar de Máquinas don Adolfo Payán Martínez.—Página 710
- Otra concediendo dos meses de licencia por enfermo, para Alicante y Madrid, al Ayudante Auxiliar de Infantería de Marina don Florentino Freire Guzmán.—Página 710
- Otra concediendo la continuación en el servicio activo al Peón del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada don Vicente Izquierdo Romero.—Página 710
- Otra disponiendo cese en la situación actual y pase destinado a la Enfermería del Ministerio de Marina en Madrid, donde presta sus servicios, el Peón del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada don Braulio Peña Martínez.—Página 710
- Otra concediendo la Cruz de Plata del Mérito Naval, pensionada, a los Cabos y Marinero que se citan.—Página 711
- Otra disponiendo cese en su actual destino y pase a disposición del Jefe de la Base Naval de Cartagena el Maquinista don Guillermo Rey Romalde.—Página 711
- Otra concediendo dos meses de licencia por enfermo, para Cartagena, al Oficial del Cuerpo de Auxiliares Navales don Pedro Adrover Gómez.—Página 711
- Otra ídem dos meses de prórroga de licencia por enfermo al Peón de la Maestranza de Arsenales don José Molera Sáez.—Página 711
- Otra concediendo la vuelta al servicio activo, con carácter provisional, al tercer Maquinista en situación de retiro extraordinario don Feliciano Vila Otero.—Página 711
- Otra disponiendo cesen de prestar sus servicios actuales y pasen a continuarlos a la Base Naval de Cartagena los Cabos de Mar y Artillería, respectivamente, que se mencionan.—Página 711
- Otra concediendo el reingreso en el servicio activo, en sus respectivas categorías, con pleno reconocimiento de todos sus derechos, al personal de Mecanógrafos que se relaciona.—Página 711
- Otra ídem íd. al personal de este departamento que se cita.—Página 711
- Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Auxiliar de Artillería don José Castelló Manzano.—Página 712
- Otra reconociendo el derecho a dietas por los servicios desempeñados en comisión a los Auxiliares del

C. A. S. T. A. que se expresan.—Página 712

- Otra reconociendo el derecho a las dietas reglamentarias, por servicios efectuados, y aprobando los gastos de locomoción realizados, al Auxiliar naval don Ramón Orjales.—Página 712
- Otra disponiendo se proceda al licenciamiento, por extinción del compromiso voluntario contraído, del Marinero Gabriel Hernández Lora.—Página 712
- Otra concediendo la continuación en el servicio, por el tiempo que se señala, al Marinerío Bernardo de Vicente Figuero.—Página 712
- Otra concediendo el ingreso como Maquinista de la Armada al paisano Alix Mikayloff.—Página 712
- Otra concediendo la continuación en el servicio activo al personal de Marinería que se relaciona.—Página 712
- Otra disponiendo sea rectificada la campaña servida, en la forma que se expresa, por el Cabo enfermero de la Base Naval de Cartagena don Francisco Fernández Agras.—Página 713
- Otra ampliando en dos meses la licencia concedida por enfermo al Oficial del Cuerpo de Auxiliares de Artillería de la Armada don Ricardo Aguilar Bagés.—Página 713
- Otra rectificando las campañas que se hallan sirviendo los Marineros enfermeros de la Base Naval de Cartagena que se citan.—Página 713
- Otra disponiendo cese en su actual destino y pase a prestar sus servicios como Jefe de Máquinas, al Cañonero «Laya», don José L. Hidalgo Vargas.—Página 713

Ministerio de Hacienda

- Orden disponiendo quede en suspenso la aplicación del artículo 46 de los vigentes Estatutos de «Los Previsores del Porvenir», a los fines que se expresan.—Página 713
- Otra disponiendo se mantenga, durante el primer trimestre del ejercicio actual, el mismo tipo de pensión que rigió en el año próximo pasado, con arreglo al Reglamento vigente de «Los Previsores del Porvenir».—Página 714
- Otra disponiendo la separación definitiva del servicio de los Arquitectos interinos del Catastro de Urbana que se citan.—Página 714
- Otra ídem íd. del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de Urbana don José González Edo.—Página 714

Otra ídem íd. de los Arquitectos interinos del Catastro que se indican.—Página 714

Otra nombrando Médico para los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros a don Ramón González González.—Página 714

Otra concediendo premios de efectividad al Jefe y Oficiales de Carabineros que se relacionan.—Página 714

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo pase destinado en comisión, a la Comandancia de la Guardia Nacional Republicana de Valencia, el Capitán de dicho Ins-

tituto don Julio Fernández Gómez.—Página 715

Otra dejando sin efecto la jubilación del Auxiliar subalterno tercero Florentino Cámara Cordero y declarándole en situación de disponible gubernativo.—Página 715

Ministerio de Trabajo y Previsión

Órdenes disponiendo se reintegren al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos sus derechos, los Jefes de Negociado de segunda clase de este departamento que se citan.—Pág. 715

Ministerio de Agricultura

Orden autorizando y dando normas

a la Federación Sindical Arrocerá para la elaboración y venta del arroz.—Página 716

Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Orden creando en este departamento una Brigada Sanitaria Antigás y nombrando Inspector general de la misma al Doctor don Juan Morata Cantón.—Página 716

Otra nombrando Director del Instituto de Higiene de la Alimentación al Doctor don José Puche Alvarez.—Página 716

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El personal que a continuación se relaciona causará baja definitiva en la Armada, con pérdida de empleo, sueldos, gratificaciones, derechos pasivos, honorarios, condecoraciones y demás prerrogativas o emolumentos que puedan corresponderle:

Comandante de Ingenieros: Don Bernardo Rechea Moreno.

Capitán de Ingenieros: Don Alfredo Castro Giroma Posurama.

Capitán Maquinista: Don José Gilabert Pérez.

Comandante Médico: Don Carmelo Sanz de Cabezón.

Coronel Auditor: Don Romualdo Montojo y Méndez de San Julián.

Teniente Coronel Auditor: Don Gerardo González Cela.

Auxiliar Naval: Don José Iglesias Bergueiro.

Auxiliar Artillería: Don Gumersindo Graña Martínez.

Oficial segundo de Oficinas y Archivos: Don Angel Baleato Vázquez.

Auxiliares segundos Aeronáutica Naval: Don Francisco Olid Pérez (hoy Teniente de Aviación naval) y don Celestino Ramos Serantes.

Operario de Máquinas: Don Ramón Zamora Barranco.

Mecanógrafa: Doña Luisa Muñoz Guerra.

Artículo segundo. Quiénes de entre los depuestos por virtud de este Decreto pudieran acreditar en su día

que han permanecido invariablemente fieles al régimen serán repuestos en sus respectivos empleos con los honores y preeminencias correspondientes; esta reposición se hará por Decreto y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO TUERO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

En uso de la autorización otorgada al Gobierno en el artículo trescientos veintiséis del Estatuto Municipal, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suprime el requisito de aprobación administrativa de la Ordenanza formada por el Ayuntamiento de Almería para hacer efectivos, durante el actual ejercicio económico de mil novecientos treinta y siete, una tasa o derecho sobre la descarga y tránsito por las vías municipales de mercancías de peso y precios elevados destinadas al consumo del término municipal.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRIN LOPEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

Cuando se ordenó el estudio del pantano de Blasco Ibáñez se hizo reconociendo la conveniencia de regular el río Turia y de asegurar el riego y extenderlo, obteniendo de esta obra los altos rendimientos que de la experiencia y capacidad para el trabajo de los labradores valencianos, desde hace siglos reconocidas, podían prometerse, aparte de atender al regular y debido abastecimiento de aguas potables de la ciudad de Valencia.

Se terminó el proyecto general y se realizaron algunas obras auxiliares, habiéndose sacado a subasta la ejecución de las que se refieren al pantano propiamente dicho, casi por los mismos días en que se produjo el criminal alzamiento que está asolando y ensangrentando los campos de España. Ahora bien; celebrada la subasta y habiéndose otorgado en principio la ejecución de las obras al postor que, según el pliego de condiciones, formulaba mejor proposición, se ha tenido que reconocer que no podía aquél acometer las obras citadas, por diversas causas nacidas de la guerra, entre ellas la falta de maquinaria y herramientas necesarias, gran parte de la cual el adjudicatario tenía en obras en realización en la zona ocupada por el enemigo.

Sin embargo, el interés por la obra subsiste y aun se acentúa con la reconocida necesidad de dotar con la riqueza al país de aquellos medios e instrumentos de trabajo que le permitan reparar los daños causados por la guerra y crear nuevas fuentes de riqueza que impulsen vigorosamente

su progreso. Por último, problemas sociales creados en la zona montañosa donde se ubica el pantano, a consecuencia del paro de centenares de obreros, dan mayor relieve a la necesidad de construir, si no las obras en su totalidad, aquella parte que, como la excavación y acarreo de tierras de la presa, pueden absorber muchos obreros.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar para ejecutar, por el sistema de administración y mediante destajos concursados, las obras de excavación y relleno de cimientos y ataguía de aguas abajo del Pantano de Blasco Ibáñez (Valencia), por su presupuesto, por administración, de tres millones trescientas ochenta y ocho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con ochenta y nueve céntimos, con cargo a los créditos consignados en el capítulo tercero, artículo quinto, agrupación décima, concepto primero del Presupuesto vigente del Ministerio de Obras públicas.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,

JULIO JUST JIMENO

Por Decreto fecha siete de Marzo próximo pasado se ordenó la constitución en Valencia de una Comisión que, dependiendo directamente de la Dirección de Caminos, realizara, en el plazo de cuarenta días, los estudios y propuesta correspondiente a una red de carreteras de enlace en la zona naranjera de la provincia de Valencia, disponiendo también que, terminado este trabajo, se abriría la información pública correspondiente, por espacio de treinta días, transcurridos los cuales el Ministro de Obras públicas podía llevar a ejecución el plan, señalando las posibles etapas de su realización.

La Comisión designada, con ceto y actividad ejemplares, ha llevado a cabo sus estudios, presentando, en el plazo marcado, Memoria, pliego de condiciones facultativas y presupuesto para la ejecución del plan de caminos naranjeros, con una longitud de doscientos sesenta y tres kilómetros quinientos setenta y dos metros, y un importe total aproximado de treinta y nueve millones trescientas setenta y siete mil quinientas trein-

ta y cinco pesetas, para los caminos a construir, más diez y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientas pesetas para establecimiento de firmes especiales en caminos vecinales existentes que enlazan con la red citada.

Entiende la Comisión que este importe deberá soportarse por partes iguales entre el Estado y la propiedad que con ello se ha de beneficiar, pero proponiendo que el auxilio de los contribuyentes lo anticipe el Estado para reintegrarse de él mediante recargo de la contribución en un plazo de diez años. Asimismo cree la Comisión que las expropiaciones deberán ser soportadas por la propiedad, ya que los mayores beneficios repercutirán en los predios colindantes, y, por último, manifiesta su opinión de que la información pública que previene el artículo cuarto del Decreto de siete de Marzo último, debería tener como base, no los proyectos y presupuestos correspondientes a cada camino, sino la red de carreteras propuesta y la valoración alzada que de ella formula la Comisión.

Ahora bien; constituyendo el trabajo presentado por la Comisión lo que pudiera llamarse anteproyecto técnico de la red de caminos a construir, se nota que quedan sin concretar importantes aspectos del mismo, y, entre ellos, con carácter urgente e ineludible, cuanto se refiere al económico de las obras a realizar, debiéndose para ello dar cabida en la Comisión a un representante del Ministerio de Hacienda, al efecto de que el dictamen definitivo pueda articular en forma adecuada todo lo relativo a la financiación del Decreto, ya que para la ejecución de las obras es indispensable, según la Ley de diez y nueve de Marzo de mil novecientos doce, la existencia de los créditos correspondientes.

Por otro lado, dada la urgencia en la ejecución de la Red de Caminos Naranjeros, la información pública que previene el artículo cuarto del Decreto de siete de Marzo próximo pasado, hecha sobre la base de la sola relación valorada de caminos naranjeros, supondría una dilación, sin beneficio para nadie, al no poder contar para ella con el estudio económico del problema y con los proyectos de los caminos y, por tanto, con el trazado definitivo de los mismos. Es urgentísima, pues, la redacción de éstos, que, realizada en la forma abreviada que los formularios de caminos vecinales permiten, puede ser realizada en plazo brevísimo,

y paralelamente a ello la Comisión llevará a cabo el estudio financiero del problema, abriéndose después información pública que sirva para fijar el orden de prelación de los caminos a construir y los diferentes aspectos económicos que de la propuesta de la Comisión se deriven.

Por cuanto antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Por la Jefatura de Obras públicas de Valencia, con las asistencias que por el Ministro del ramo se le concedan, se redactará, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, el proyecto de los caminos rurales que figuran en la propuesta de la Comisión y los reformados de los caminos vecinales que así lo requieran. Para la redacción de estos proyectos podrán seguirse los formularios de caminos vecinales, autorizando a los proyectistas para que, cuando lo crean conveniente, superprimen los perfiles longitudinales y transversales, así como la cubicación de las obras de explanación, determinando comparativamente el precio del metro lineal de movimiento de tierras sin muro de sostenimiento.

Artículo segundo. La Comisión creada por Decreto de siete de Marzo de mil novecientos treinta y siete quedará adicionada con un representante del Ministerio de Hacienda, que, a propuesta del Ministro de dicho departamento, nombrará el de Obras públicas.

Artículo tercero. Por la Comisión así formada se redactará, en un plazo de treinta días, una propuesta relativa a la parte económica de la ejecución del plan de caminos naranjeros y, muy principalmente, de cuanto se refiere a la participación del Estado en su importe, consignación de los créditos correspondientes, cesión gratuita de los terrenos necesarios para la construcción de los caminos, medio de reintegrarse el Estado de las cantidades que en estas obras invierta sin el carácter de fondos perdidos, extensión lateral de la zona que ha de considerarse como beneficiada por la construcción de los caminos y lo concerniente a la conservación de éstos.

Artículo cuarto. Una vez terminada la redacción de los proyectos se abrirá información pública, por un espacio de veinte días, llamándose en particular a ella a las entidades mencionadas en el artículo cuarto del citado Decreto de siete de Marzo último. Esta información abarcará el orden de prelación a seguir en la

ejecución de los caminos, el trazado definitivo de éstos y cuantos aspectos de la cuestión económica estime el Ministro de Obras públicas oportuno someter a este trámite.

Artículo quinto. A la vista de los resultados de la información y de los créditos concedidos, el Ministro de Obras públicas fijará en definitiva el orden de ejecución de los caminos a construir, aplicándose por este orden los créditos de que anualmente se disponga.

Artículo sexto. Los gastos de estudio y redacción de los proyectos a que se refiere el artículo primero serán abonados con cargo a los créditos concedidos en el capítulo primero, artículo tercero, grupo séptimo, concepto segundo del Presupuesto vigente para el Ministerio de Obras públicas.

Artículo séptimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo consignado en este Decreto.

Artículo octavo. De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,

JULIO JUST JIMENO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETOS

Las intervenciones e incautaciones de industrias derivadas del Decreto de veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y siete han intensificado la labor de las Delegaciones de Industria, haciendo preciso arbitrar los medios necesarios para poner en vigor los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento Orgánico de diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, que, previa la posibilidad de utilizar en la prestación al Estado de servicios de carácter transitorio a Ingenieros industriales, no funcionarios, en defecto de los del Cuerpo al servicio del Ministerio de Industria que están en zona rebelde.

A estos fines, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se faculta al Ministerio de Industria para utilizar como Ingenieros incorporables, en servicios de carácter transitorio, en

los Servicios Centrales y Provinciales dependientes de la Dirección general de Industria, a Ingenieros industriales no funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Artículo segundo. Las retribuciones de dichos facultativos por los servicios oficiales que presten se regularán por lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del mencionado Reglamento Orgánico, facultándose al Ministro de Industria para aplicar a las mismas, así como a los gastos que dichos servicios originen, las consignaciones del Presupuesto vigente que correspondan a las mismas atenciones del personal y de las dependencias de la Dirección general de Industria que se encuentran en zona rebelde.

Artículo tercero. Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria,

JUAN PEIRO BELIS

A propuesta del Ministro de Industria,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el haber anual de quince mil pesetas, a don Claudio Aranzadi Unamuno, Ingeniero Jefe de primera clase, en la vacante producida en dicha categoría por jubilación de don Emilio Jiménez González.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria,

JUAN PEIRO BELIS

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETOS

Comprobado suficientemente por los informes recibidos con posterioridad a su separación, que algunos de los funcionarios dependientes de este Ministerio de Sanidad y Asistencia social, declarados cesantes por Decreto de diez de Diciembre último, se han mantenido leales al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia

alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Sanidad y Asistencia social,

Vengo en disponer quede sin efecto la separación, decretada en diez de Diciembre último, de los funcionarios del Instituto Nacional de Sanidad don Ciriaco Ayllón Torrecilla, Sirviente técnico de Laboratorio; don Pedro Sesé Rivas, Sirviente técnico; doña Carmen Romero Vila, Preparadora; don Desiderio Abad Revuelta, Sirviente técnico; don Alfredo Boetello Campos, Profesor auxiliar de la Sección de Estudios; don Miguel Pineda Reyes, Perito mecánico; don José Gómez de Figueroa Gutiérrez de Ravé, Sirviente técnico; don Victoriano Serrano Lafuente, Ingeniero industrial, y don Enrique Raurich Sás, Auxiliar técnico, así como la decretada en igual fecha, de don Juan Aceves Herranz y don Eustaquio Villarrubia López, Conserje y Portero, respectivamente, del Instituto Nacional de Terapéutica Experimental, y del funcionario administrativo del Instituto Provincial de Higiene de Madrid don Manuel Rodríguez Cuenca, reintegrándose a todos ellos al empleo y destino que ocupaban antes de disponer su baja definitiva.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Sanidad y Asistencia social,

FEDERICA MONTSENY MANE

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Sanidad y Asistencia social, y en virtud de lo prevenido en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de veintiuno y treinta y uno de Julio anterior,

Vengo en decretar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos en el Cuerpo y cargos que se citan, y en cualquier otro que, dependiente de dicho Ministerio de Sanidad y Asistencia social, pudiera desempeñar, por haberse ausentado, en comisión de servicio, no reintegrándose a sus cargos al término de la misma, de don Santiago Ruesta Marco, Inspector general de Sanidad, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Sanidad y Asistencia social,

FEDERICA MONTSENY MANE

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comercio,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Agregado Comercial de segunda clase, con destino en la Oficina Comercial de España en Varsovia, ha presentado don Luis Sanz Valcanerés.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comercio,
JUAN LOPEZ SANCHEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comercio,

Vengo en nombrar a don Enrique Darnell Martí, Agregado Comercial de segunda clase, con destino en la Oficina Comercial de España en Varsovia.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comercio,
JUAN LOPEZ SANCHEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comercio,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Agregado Comercial de segunda clase, con destino en la Oficina Comercial de España en Bucarest, ha presentado don José Sánchez Maldonado.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comercio,
JUAN LOPEZ SANCHEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comercio,

Vengo en nombrar a don Manuel Coriat Bendahan, Agregado Comercial de segunda clase, con destino en la Oficina Comercial de España en Bucarest.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comercio,
JUAN LOPEZ SANCHEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comercio,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Secretario Comercial de tercera clase en El Cairo don Juan Mayoral Herrero.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comercio,
JUAN LOPEZ SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1938,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, a don José Gómez Guil, Auxiliar del Jurado de Urgencia de Cartagena, y a don Gregorio García Sanz, Auxiliar del Juzgado Especial número 2 del Tribunal Popular de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Auxiliar de ese Tribunal Popular a don Manuel Vicente Martí, que quedará adscrito especialmente al servicio de la Fiscalía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente del Tribunal Popular de Baza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial de Albacete y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia interino a

don Octavio Martínez Ortiz, con destino en el Juzgado de Instrucción de Almansa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión judicial de Albacete y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Francisco López López, que pasará a servir la plaza de Juez de Instrucción de Chinchilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda separar definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, por abandono de destino, a don Francisco Soriano Carpena, Magistrado de entrada, preventivamente separado y que actualmente se hallaba adscrito a los Juzgados instructores de los Jurados de Guardia de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Almadén don Enrique Madrona Hechavarría, y de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia voluntaria, por el plazo de un año, sin reserva alguna y con derecho, por tanto, a reingresar en el servicio activo,

una vez transcurrido dicho plazo, mediante concurso y por los turnos ordinarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que concede el párrafo c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la jubilación forzosa de don Lázaro Pedro del Real y Díaz, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y destino en la prisión provincial de Almería, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que concede el párrafo d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y en atención a no haberse presentado a hacer efectivos los haberes correspondientes a su actual situación de disponible gubernativo y hallarse en ignorado paradero,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que cause baja en el escalafón de su clase, de doña Josefa Rojas Goñi, Oficial de la sección femenina, Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Director general de Prisiones

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que concede el párrafo d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y en atención a haber abandonado su destino y hallarse en ignorado paradero,

Este Ministerio ha tenido a bien

decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que cause baja en el escalafón de su clase, de doña María Massó Aguiló, Jefe de la sección femenina, Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en la prisión de mujeres de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Frente Popular de Guadalajara y lo acordado por el Gobernador civil de la misma capital, y en uso de las facultades que concede el párrafo d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que cause baja en el escalafón de su clase, de don Eduardo Castans Boada, Médico del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en la prisión central de Guadalajara.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Frente Popular de funcionarios de Guadalajara, en atención a haber abandonado el servicio y hallarse en ignorado paradero y en uso de las facultades que concede el párrafo d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que cause baja en el escalafón de su clase, de don Carlos Blázquez Aparicio, Jefe de prisión de partido, con el sueldo de 5.000 pesetas y destino de Oficial en la prisión provisional número 2 de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Frente Popular de funcionarios de Guadalajara y en uso de las facultades que concede el párrafo d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que cause baja en el escalafón de su clase, de don Sebastián Romero Acero, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 4.500 pesetas y destino en la prisión de partido de Sigüenza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en su cargo de Comisario Delegado de Guerra de Batallón a don Antonio Torrecilla Gallardo y don Rafael Jurado Chacón, que actuarán a las inmediatas órdenes del Subcomisario don Crescencio Bilbao Castellanos, en su destino de Comisario Inspector del Ejército del Este.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien designar Comisario Delegado de Brigada, con destino en la 23 Brigada Mixta, a don Pedro Alvarez Herranz.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto nombrar Comisario Delegado de División a don Edmundo Domínguez Lorenzo, que actuará en funciones de su cargo como Comisario de los Batallones de Obras y Fortificaciones.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES

Excmo. Sr.: He resuelto que los Ingenieros y Ayudantes de obras de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aviación militar que a continuación se expresan causen alta en el arma citada de Aviación, como movilizados, mientras duren las circunstancias actuales, con las categorías que se indican, en las que disfrutarán la antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Mayo próximo.

Mayores:

Ingeniero don Pedro Martín Barriego.

Idem don José Luis López Larrañeta.

Idem don Jacinto de Bordóns Gómez.

Capitanes:

Ingeniero don Víctor Martín Elvira.

Idem don Gregorio Pinto Maldonado.

Idem don Albino Lasso Conde.

Idem don José Yáñez Arroyo.

Ayudante de obras don Santiago Morga Méndez.

Idem don Angel Ortiz Alonso.

Idem don Agustín de Bordóns Gómez.

Idem don Isidre de la Rosa Moreno.

Idem don Florentino de la Torre de la Torre.

Tenientes:

Ayudante de obras don Alfredo Díez Cambrero.

Idem don Adolfo Pujadas Basols.

Idem don Rafael Illescas Capilla.

Idem don Adolfo Rodríguez Colantes.

Idem don José Falcó Marzo.

Idem don Víctor Casull Vinzó.

Idem don Dionisio Vallés Fernández.

Idem don José María Vidal Melián.

Idem don Antonio Jimeno Parreño.

Idem don Leopoldo Cabello Huet.

Idem don José Carvajal Martínez.

Idem don Pascual López López.

Idem don Antonio Vallojo Fernández.

Idem don Francisco Herruzo Romero.

Idem don Luis Ortiz Alonso.

Idem don Régulo Algarra Motilla.

Idem don José Forés Robira.

Idem don Manuel Espuch Canet.

Idem don Salvador Ruiz Barquilla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de Aviación don Francisco Cruz Fernández, y las circunstancias que en el mismo concurren al hallarse aprobado para Cabo, con fecha 14 de Julio de 1936.

He resuelto promoverle al empleo de Sargento de Aviación, con arreglo a la Orden circular de 11 de Octubre de dicho año (D. O. número 208), con la antigüedad de primero de Octubre de 1936 y efectos administrativos de primero de Noviembre siguiente, debiendo ser clasificado en el empleo de Cabo con la antigüedad de primero de Septiembre del mismo año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Habiendo padecido error al dictar las Ordenes circulares insertas en los «Diarios Oficiales de Guerra» números 30 y 51, de fechas 29 de Enero y 24 de Febrero, y GACETAS DE LA REPUBLICA números 44, 71 y 83, de fechas 11 de Febrero, 8 y 22 de Marzo último, por las que se les concede ingreso en el arma de Aviación y se les asciende a Sargento, Brigada y Tenientes de dicha arma, a los Cabos del disuelto Regimiento de Aerostación don Dionisio Pérez Gallardo y don José Pulido Rojas, y siendo sus verdaderos nombres y apellidos don Dionisio Pérez Gallego y don José Pulido Bogas,

He resuelto que las citadas Ordenes queden rectificadas en la forma que anteriormente se expresa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que, por la falta de moral para el vuelo, demostrada por el Teniente de Aviación, Ametrallador bombardero, don Alejandro Fernández Rodríguez, y su carencia de celo y entusiasmo en el desempeño de cuantas misiones en el orden a su especialidad le fueron encomendadas, quede sin efecto su

incorporación al curso de Observadores, para que fué designado, y cause baja en la especialidad de Ametrallador bombardero que ostenta, pasando a prestar sus servicios como Teniente de las tropas del arma a los Batallones 1 y 2.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento Piloto de Aviación don Bartolomé Ambrosio del Pardo,

He resuelto concederle el ingreso en la Escala de Complemento de dicha arma, con el empleo de Teniente, antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Junio próximo, disponiendo asimismo que el interesado preste sus servicios en activo en Aviación militar, únicamente mientras persistan las actuales circunstancias y sin que en ningún caso pueda serle de aplicación la Orden circular de 27 de Septiembre del año último (D. O. de Marina número 204).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Concedido el empleo de Teniente, por O. C. de 22 de Marzo último (GACETA DE LA REPUBLICA número 83), a don Salvador Rivas González, el cual, por error, figura en la relación de los Brigadas ascendidos por dicha disposición, y como el interesado no poseía esta categoría y sí la de Sargento, que le fué otorgada por O. C. de 30 de Diciembre de 1936 (GACETA número 1 de 1937),

He resuelto quede sin efecto el ascenso a Teniente del interesado, quien continuará con el empleo de Sargento, que es el que le corresponde.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto quede sin efecto el ingreso como Cabos conductores de automóviles de Aviación, concedido por las disposiciones que se citan, a los individuos que figuran en la siguiente relación, por los motivos que también se indican: Nombrados por Orden circular de 19

de Enero 1937 (GACETA núm. 21):
Raimundo Santamaría Pons.—Per
inutilidad en reconocimiento psico-
técnico.

Nombrados por Orden circular de 4
de Abril 1937 (GACETA núm. 98):

José Damián Adell Bonfill.—A va-
luntad propia.

Andrés Roig Miguel.—Ídem ídem.
Felipe Vi'a Escura.—Ídem ídem.
Abelardo García García.—Ídem íd.
Miguel Pons Moteagud.—Íd. íd.
Lino Martí Bo.—Por conveniencias
del servicio.

Lo digo a V. E. para su conoci-
miento y cumplimiento.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el In-
geniero Industrial don Emilio Rodrí-
guez Mata cause alta en el arma de
Aviación como movilizado, mientras
duren las circunstancias actuales, con
la categoría de Capitán y antigüedad
y efectos administrativos en la mis-
ma de primero del corriente mes, pa-
sando a prestar sus servicios a la De-
fensa Especial Contra Aeronaves, pa-
ra la organización del Negociado de
Fabricación.

Lo digo a V. E. para su conoci-
miento y cumplimiento.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto quede sin
efecto el reintegro en el Cuerpo de
Mecánicos de Aviación de don Vi-
cente Casanova Alonso, que, con la
categoría de Sargento, le fué con-
cedido por Orden circular de 18 de Di-
ciembre de 1936 (GACETA núme-
ro 355), toda vez que, según infor-
mación practicada al efecto, se com-
prueba no se halla el interesado en
condiciones de desempeñar eficien-
tamente aquella especialidad, pasan-
do a la situación anterior a su rein-
greso, como obrero civil de Cons-
trucciones Aeronáuticas, S. A. (C.
A. S. A.).

Lo digo a V. E. para su conoci-
miento y demás efectos.

Valencia, 11 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Este Ministerio, de conformidad
con lo informado por la Sección de
Máquinas y Sección Económico-ad-
ministrativa de la Flota, ha resuelto
conceder la continuación en el ser-
vicio, con derecho a los beneficios
reglamentarios, al personal de Fo-
goneros que a continuación se rela-
cionan y en la forma que al frente de
cada uno se indica.

Valencia, 5 de Mayo de 1937.—El
Subsecretario, P. O., Luis G. de
Ubieta.
Señores...

Relación de referencia

Cabos:

Manuel López Rey.—Crucero «Mi-
guel de Cervantes».—Tres años en
cuarta campaña, desde el 7-6-37, por
serie de abono 3 meses y 18 días, y
con la categoría de permanente, se-
gún lo dispuesto en el Decreto de 11
de Agosto de 1936 (D. O. núme-
ro 180).

Juan Roca García.—Submarino «C-
2».—Tres años en cuarta campaña,
desde el 7-5-36, por serie de abono 3
meses y 18 días, y con la categoría
de permanente, al igual que el an-
terior.

Preferentes:

Bernardo Sánchez Guarda.—Sub-
marino «C-2».—Tres años en quinta
campaña, desde el 14-9-36, por serie
de abono 3 meses y 18 días, y con la
categoría de permanente, al igual que
el anterior.

José Rodeiro Fraga.—Crucero «Mi-
guel de Cervantes».—Tres años en
tercera campaña, desde el 26-3-37,
por serie de abono 3 meses y 18 días,
y con la categoría de permanente, al
igual que el anterior.

Rogelio García Illobre.—Crucero
«Miguel de Cervantes».—Tres años
en tercera campaña, desde el 11-5-37,
por serie de abono 3 meses y 18 días,
y con la categoría de permanente, al
igual que el anterior.

Nicanor Reigosa Castro.—Fuerzas
navales del Cantábrico.—Tres años
en tercera campaña, desde el 16-4-37,
con la categoría de permanente, al
igual que el anterior.

José Pereira Pita.—Crucero «Liber-
tad».—Tres años en tercera cam-
paña, desde el 9-7-37, por serie de abo-
no 3 meses y 18 días, y con la ca-
tegoría de permanente, al igual que
el anterior.

José Castro Martínez.—Crucero
«Libertad».—Tres años en tercera
campaña, desde el 9-7-37, por serie

de abono 3 meses y 18 días, y con la
categoría de permanente, al igual
que el anterior.

José A. Amado Dominguez.—Cru-
cero «Libertad».—Tres años en ter-
cera campaña, desde el 9-7-37, por
serie de abono 3 meses y 18 días, y
con la categoría de permanente, al
igual que el anterior.

Vicente Núñez Ríos.—Crucero «Li-
bertad».—Tres años en tercera cam-
paña, desde el 9-7-37, por serie de
abono 3 meses y 18 días, y con la ca-
tegoría de permanente, al igual que
el anterior.

José Prieto Fernández.—Crucero
«Libertad».—Tres años en tercera
campaña, desde el 9-7-37, por serie
de abono 3 meses y 18 días, y con
la categoría de permanente, al igual
que el anterior.

José María González Valés.—Cru-
cero «Libertad».—Tres años en ter-
cera campaña, desde el 9-7-37, por
serie de abono 3 meses y 18 días, y
con la categoría de permanente, al
igual que el anterior.

Juan Barba López.—Crucero «Mén-
dez Núñez».—Tres años en prime-
ra campaña, desde el 8-10-36; se le con-
cede esta campaña como Fogonero
preferente a partir de esta fecha, en
que, con 6 meses y 24 días de abono,
dejó extinguido el compromiso que
como Marinero fogonero se compro-
metió a servir desde la fecha de su
ascenso a Marinero fogonero.

Belarmino Fandiño Vilas.—Cruce-
ro «Miguel de Cervantes».—Tres años
en primera campaña, desde el 5-11-
36, por estar comprendido en el pá-
rrafo primero del artículo quinto del
vigente Reglamento.

José Fernández Miguez.—Cruce-
ro «Miguel de Cervantes».—Tres años
en primera campaña, desde el 13-2-
37; se le concede, como Fogonero pre-
ferente, a partir de la mencionada
fecha, en que, con abonos, dejó ex-
tinguido el compromiso que como Ma-
rinero fogonero se comprometió a ser-
vir dos años.

Marineros fogoneros:

Miguel Clavijo Pérez.—Crucero
«Méndez Núñez».—Tres años en pri-
mera campaña, desde el 5-9-36.

Francisco Martínez Campos.—Aco-
razado «Jaime I».—Tres años en pri-
mera campaña, desde el 18-7-36, por
serie de abono tres meses y 18 días.

José Ouviaña Outeiral.—Fuerzas na-
vales del Cantábrico.—Tres años en
primera campaña, desde el 2-5-37.

Dada cuenta de instancias del personal de Fogoneros que a continuación se detalla, en solicitud de rectificación de campaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas y la Sección Económico-administrativa de la Flota, ha resuelto concederles una nueva campaña de tres años en primera voluntaria, a partir de la fecha de ascenso, que es la que al frente de cada uno se indica, y con derecho a los beneficios reglamentarios.

Valencia, 5 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, P. O., Luis G. de Ubieta.
Señores...

Relación de referencia

Cabos:

Baltasar Sánchez Huertas.—«A. Lobo».—Tres años en primera campaña, desde el 8-1-37, descontándole la parte proporcional de prima y vestuario no devengado en su anterior campaña.

Manuel López Díaz.—Crucero «Miguel de Cervantes».—Tres años en primera campaña, desde el 16-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Preferentes:

José Freire Varela.—Crucero «Libertad».—Tres años en primera campaña, desde el 20-11-36, descontándole lo mismo que al anterior.

José Figueiro Añorin.—Destructor «Gravina».—Tres años en primera campaña, desde el 7-11-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Salvador Soto Pérez.—Destructor «Gravina».—Tres años en primera campaña, desde el 7-11-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Alfonso Ros Sánchez.—Destructor «Gravina».—Tres años en primera campaña, desde el 7-11-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Diego Pérez González.—Destructor «Gravina».—Tres años en primera campaña, desde el 23-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Ramón Villa Carçavilla.—Destructor «Gravina».—Tres años en primera campaña, desde el 23-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Manuel Correa Lozano.—Crucero «M. Núñez».—Tres años en primera campaña, desde el 1-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Antonio Ruíz Márquez.—Crucero «Méndez Núñez».—Tres años en primera campaña, desde el 1-10-36, des-

contándole lo mismo que al anterior.

Rafael Dávila Pita.—Crucero «Méndez Núñez».—Tres años en primera campaña, desde 1-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Francisco Díaz Martínez.—Arsenal de Cartagena.—Tres años en primera campaña, desde el 8-1-37, descontándole lo mismo que al anterior.

Antonio Guerra García.—Crucero «M. de Cervantes».—Tres años en primera campaña, desde el 16-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Antonio Pérez Codiciado.—Crucero «M. de Cervantes».—Tres años en primera campaña, desde el 16-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Manuel Mengual Belda.—Crucero «M. Núñez».—Tres años en primera campaña, desde el 1-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Antonio Rivas Ruíz.—Crucero «M. Núñez».—Tres años en primera campaña, desde el 1-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Jenaro Zapata Aparicio.—Crucero «Méndez Núñez».—Tres años en primera campaña, desde el 1-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Pedro Ruíz Solano.—Destructor «S. Barcaiztegui».—Tres años en primera campaña, desde el 28-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Ramón Iborra Pérez.—Destructor «S. Barcaiztegui».—Tres años en primera campaña, desde el 28-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Antonio Ortega Otón.—Destructor «S. Barcaiztegui».—Tres años en primera campaña, desde el 28-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Este Ministerio ha dispuesto pase a servicios de tierra el Auxiliar de Máquinas don Adolfo Payán Martínez, toda vez que los reconocimientos facultativos sufridos por el interesado han acreditado debidamente su falta de aptitud física para los servicios de mar, con arreglo a la O. M. de 13 de Diciembre de 1932 (D. O. número 298), que hace extensivo a este Cuerpo el pase a dicha situación, en las condiciones que determina la Orden ministerial de 21 de Abril de 1922 (D. O. número 102), que modifica el artículo 18 del Reglamento de Contramaestres de 21 de Septiembre de 1915.

Valencia, 7 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.
Señores...

Como resultado de instancia documentada con acta de la Junta de Reconocimientos médicos de la Base Naval de Cartagena,

Este Ministerio ha dispuesto conceder dos meses de licencia por enfermo, para Alicante y Madrid, al Ayudante auxiliar de primera de Infantería de Marina, habilitado de Teniente en el Regimiento Naval número 1, don Florentino Freire Guzmán, el cual percibirá sus haberes por la Habilitación del expresado Regimiento.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de los Servicios Técnico-industriales de la Sección de Personal, ha dispuesto le sea concedido al Peón de la segunda sección del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada don Vicente Izquierdo Romero, destinado en el Hospital de Marina de la Base Naval Principal de Cartagena, la continuación en el servicio activo por tres años, tres meses y ocho días, a partir de la fecha en que cumplió la edad reglamentaria para pasar a la situación de jubilado, a los efectos de lo dispuesto en la base octava «Jubilación», del Estatuto de Funcionarios civiles de 22 de Julio de 1918 (G. número 205), debiéndose instruir anualmente el expediente de capacidad, que se dispone en el citado Estatuto.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de los Servicios Técnico-industriales de la Sección de Personal, ha dispuesto que el Peón de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada (Enfermero) don Braulio Peña Martínez, cese en la situación de posible y pase destinado a la Enfermería del Ministerio de Marina en Madrid, a partir de primero de Agosto último, fecha ésta desde la que se encuentra prestando sus servicios en la misma.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intendencia general de la Flota e Intervención Central, ha resuelto conceder la Cruz de Plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con 750 pesetas mensuales, a los Cabos Ramón Arguelles Cancelo y Pascual Berreiro Ruiz y Marinero de primera Antonio Espada López, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de Enero de 1936, debiendo reclamárseles la parte correspondiente a ejercicios anteriores, con cargo al ejercicio corriente, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de Guerra de 13-4-34, hecho extensivo a Marina por el de 7 de Junio del mismo año.

Valencia, 14 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Intendente general de la Flota.
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el tercer Maquinista don Guillermo Rey Romalde cese en su actual destino del cañonero «Laya» y pase a disposición del Jefe de la Base Naval de Cartagena.

Valencia, 14 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en resolución a instancia del Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares Navales don Pedro Adrover Gómez, y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y lo propuesto en el acta del reconocimiento facultativo a que ha sido sometido el recurrente, ha dispuesto concederle dos meses de licencia por enfermo, para Cartagena, percibiendo sus haberes durante la misma por la Habilitación general de aquella Base Naval Principal.

Valencia, 14 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Jefe de la Sección de Personal,
Señores...

Vista la instancia elevada por el Peón de la Maestranza de Arsenales, con destino en la Sección de Movimiento del mismo de la Base Naval Principal de Cartagena, don José Moleña Sáez, y el certificado del reconocimiento facultativo a que fué sometido,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de los Servicios Técnico-industriales de la Sección de Personal, ha dispuesto le sean concedidos dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo le fué concedida por O. M. de 20 de Febrero último (G. R. número 56), debiendo continuar percibiendo sus haberes por la Habilitación a que pertenece en la actualidad.

Valencia, 14 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto conceder la vuelta al servicio activo, con carácter provisional y mientras duren las actuales circunstancias, al tercer Maquinista, en situación de retiro extraordinario, don Feliciano Vila Otero, a partir de la fecha de su presentación a las autoridades de la Marina, debiendo ser escalafonado entre don Antonio Fernández Amador y don Francisco J. Barreira Barreira.

Valencia, 14 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señores...

Se dispone que los Cabos de Mar y Artillería, respectivamente, Rafael Jurado Pacheco y Antonio Vela Rodríguez, cesen de prestar sus servicios en el cañonero «Laya» y pasen a continuarlos a la Base Naval de Cartagena, a disposición del Jefe de la misma.

Valencia, 17 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión de expedientes formulada con ocasión de instancia de parte, en las que, a los efectos del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, han solicitado su admisión en el empleo y cargo que desempeñaban,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Junta Revisora y lo establecido en el artículo tercero, inciso a) del referido Decreto, ha resuelto declarar el reingreso al servicio activo, en sus respectivas categorías, con pleno reconocimiento de aquellos mismos derechos que con anterioridad tenían, del personal siguiente:

Mecanógrafas

Doña Elvira Avila García
Doña Celestina Pérez Sáenz
Doña María Luz Rey Couceiro
Doña Margarita Foy Francia
Doña Olimpia Ruiz Blanco
Doña Iluminada Martín Conde
Doña Teresa Cuenca Estevas
Doña Carmen Rojí Chacón
Doña Leonor García Rodríguez
Doña Felicia Neira Suanzes
Doña María Lastra Fuertes
Doña Francisca de Pando Blanca
Doña Antonia de Pando Blanca
Doña Clotilde Gutiérrez del Alamo
Doña María Belón Ferrer Guernica
Doña Dolores del Barrio Noqué

Escribiente auxiliar:

Don Cristóbal de Enciso Cuesta

Se entenderá que la expresada declaración lo es con carácter provisional hasta que, transcurridos seis meses, en que por el silencio administrativo quedarán convalidados en sus puestos y sin otros derechos que aquellos que les correspondan, conforme a las disposiciones por que se rigen y les son de aplicación en cada caso, según las clase o condición que afecte al interesado.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señor Delegado de este Ministerio en Madrid.

Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión de expedientes formulada con ocasión de instancia de parte, en las que, a los efectos del Decreto de 27 de Septiembre último, han solicitado su admisión en el empleo y cargo que desempeñaban,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, apartado a) del referido Decreto, ha resuelto declarar el reingreso al servicio activo, en sus respectivas categorías, con pleno reconocimiento de aquellos mismos derechos que con anterioridad tenían establecidos, al personal siguiente:

Don Olimpio Gómez Ibáñez, Ayudante de Química de los Laboratorios Centrales del Instituto Español de Oceanografía.

Don Pedro Valverde López, Mayor del transporte de guerra «Almirante Lobo».

Fernando Fernández Moreno, Operario de la imprenta de este Ministerio.

Julio Rey Lugris, ídem ídem ídem ídem.

Luis Martínez Soler, ídem ídem ídem ídem.

Manuel López Garea, Aprendiz de la imprenta de este Ministerio.

Roberto García Veiga, Primer Modelista del Museo Naval.

Antonio Robles Molina, Empleado interino en el Museo Naval.

Don Juan Baños González, Inspector del Colegio de Huérfanos de la Armada.

Luis Rodríguez Martínez, Pintor y Albañil de este Ministerio.

María del Pilar Fernández Suárez, Mecanógrafa de la Institución Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Auxiliares, Subalternos y Segunda Sección del Cuerpo de Maquinistas de la Armada.

Francisca Lorenzo Rodríguez, Operaria de limpieza del Ministerio.

Alfonsa López Fernández, Sirvienta de los edificios afectos a la Ayudantía Mayor de la Base Naval de Cartagena.

Se entenderá que la expresada declaración lo es con carácter provisional hasta transcurridos seis meses, en que por el silencio administrativo quedarán convalidados en sus puestos, y sin otros derechos que aquellos que les correspondan conforme a las disposiciones por que se regían y les sean de aplicación en cada caso, según la clase o condición que afecta al interesado.

Valencia, 14 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Sección del Personal.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señor Delegado del Gobierno en el Ministerio de Marina en Madrid. Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente originado por el recurso de alzada interpuesto por el Auxiliar de Artillería, graduado de Alférez de Fragata, don José Castelló Manzano, actualmente Mayor Jefe del Tercer Batallón «Frente de la Juventud», contra la O. M. de fecha primero de Abril pasado, que le desestima

su petición de pase a la situación de «Al servicio de otros Ministerios».

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha dispuesto desestimar el recurso de alzada de referencia.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Sección del Personal.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intendencia general de la Flota e Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio desempeñada en esta ciudad, durante cinco días, por los Auxiliares del Cuerpo de los Servicios Técnicos de la Armada don Juan Teruel Parra, don José Carreño Marin y don Fulgencio Jiménez Meca, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por Decreto de 18 de Junio de 1924 (D. O. número 145), debiendo afectar el importe de las citadas dietas al capítulo primero, artículo tercero del vigente Presupuesto.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Intendente general de la Flota. Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota e Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio, desempeñada durante treinta y nueve días, en Bagur, Barcelona, Peñíscola y Valencia, por el Auxiliar naval don Ramón Orjales, así como aprobar los gastos efectuados por dicho Auxiliar en el desempeño de su cometido, por locomoción, ascendentes a la cantidad de cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos (48,75), debiendo todo ello afectar al capítulo primero, artículo tercero del vigente Presupuesto.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Intendente general de la Flota y Ordenador de Pagos del Ministerio de Marina...

Señores...

Dada cuenta de instancia elevada por el Marinero Gabriel Hernández Lora, con destino en la Delegación del Ministerio de Marina en Madrid, en súplica de que se disponga su baja en la Armada, por haber pasado a formar parte de la Oficialidad del Ejército Regular, con destino en el Tercer Batallón de la Segunda Brigada Mixta, Undécima División,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado extinguió la campaña voluntaria que se hallaba sirviendo, en primero de Julio de 1936, hallándose, por tanto, cumplido de su compromiso con la Armada, ha dispuesto se proceda al licenciamiento del interesado, notificándolo así a la Jefatura de la Segunda Brigada Mixta.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

Se concede al Marinero amanuense Bernardo de Vicente Figuera, de la dotación del destructor «Almirante Valdés», la continuación en el servicio por tres años, computables a partir de 27 de Diciembre de 1936, por serle de abono 11 días, por servicios prestados en aguas del Africa Occidental, debiéndosele descontar la parte proporcional de vestuario no devengada en su anterior campaña.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

En contestación a instancia elevada por el paisano Alix Mikayloff, en la que solicita ingresar en el Cuerpo de Maquinistas de la Armada,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, ha dispuesto no acceder a lo solicitado, por estar cubiertas todas las vacantes.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa, debiéndoseles descontar la parte proporcional de prima y vestuarios no de-

vengadas en sus actuales y anteriores campañas.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Relación de referencia.

Cabos de Artillería:

Espada Pelegrín, Manuel.—Ministerio.—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde primero de Mayo actual, por serle de abono tres meses y diez y ocho días, según O. M. de 8 de Abril del pasado año.

Matéo Pérez, Domingo.—«Méndez Núñez».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde 7 de Junio próximo, por serle de abono el mismo tiempo que al anterior, y tres meses y siete días, por permanencia en aguas de Fernando Póo.

Pazos Díez, Lorenzo.—Fuerzas navales del Cantábrico.—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde 9 de Mayo del pasado año, por serle de abono tres meses y diez y ocho días, según O. M. de 8 de Abril del pasado año.

Cabos de Artillería Apuntadores:

González Hermida, Alfonso.—«Almirante Valdés».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde 13 de Junio próximo, por serle de abono el mismo tiempo que al anterior.

Se dispone que la campaña que se halla sirviendo el Cabo Enfermero de la dotación del Hospital de Marina de la Base Naval de Cartagena Francisco Fernández Agras se entienda rectificadas en el sentido de que ésta ha de ser servida por tal Cabo enfermero, con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de 20 de Octubre del pasado año, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Asimismo se dispone que la presente O. M. se entienda dictada a reserva de que el interesado resulte apto para el servicio de las armas, en el reconocimiento facultativo a que debe ser sometido, no precisándose nueva disposición que confirme la presente y bastando, para que ésta pueda entrar en vigor, que del resultado del reconocimiento se remita un acta al Habilitado correspondiente y otra a este Ministerio.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Artillería de la Armada don Ricardo Aguilar Bages,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, ha tenido a bien ampliar en dos meses la licencia que por enfermedad tiene concedida por O. M. de 3 de Marzo último (GACETA número 63, página 1.055).

Valencia, 12 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Sección del Personal.

Señor Delegado del Gobierno en el Ministerio de Marina.

Señores...

Se dispone que las campañas que se hallan sirviendo los Marineros enfermeros de la dotación del Hospital de Marina de la Base Naval de Cartagena José Somoza Mosquera y Francisco López Fernández se entiendan rectificadas en el sentido de que éstas han de ser servidas como tales Marineros enfermeros, con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de 30 de Diciembre del pasado año, como comprendidos en el artículo 21 del vigente Reglamento de Enganches y Reenganches, y debiéndoseles descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengadas en sus anteriores campañas.

Asimismo se dispone que la presente O. M. se entenderá dictada a reserva del resultado del reconocimiento facultativo a que deben ser sometidos los recurrentes y en el bien entendido que no se precisará nueva disposición que confirme la presente, y que bastará para que ésta pueda entrar en vigor que, de resultar aptos para el servicio de las armas los interesados, se remita un acta de reconocimiento al Habilitado correspondiente y otra a este Ministerio.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el primer Maquinista don José L. Hidalgo Vargas cese en su actual destino y pase destinado, como Jefe de Máquinas, al cañonero «Laya».

Valencia, 13 de Mayo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Delegación del Estado en «Los Previsores del Porvenir», elevando a conocimiento y resolución de este Ministerio el escrito que a la citada Delegación le han dirigido la Dirección general y Comité de Control de la citada entidad, respecto a la situación interina del Fondo disponible y previo informe del Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 100 de los vigentes Estatutos de «Los Previsores del Porvenir», aprobados por Decreto de la República de 15 de Diciembre de 1933,

Prímero. Que quede en suspenso la aplicación del artículo 46 de los vigentes Estatutos citados durante un plazo de tres meses, prorrogable previo informe de la Delegación del Estado, en tanto que, reanudada la vida normal de dicha entidad, sus fondos disponibles sean lo suficientes para cubrir las atenciones de su administración.

Segundo. El capital social podrá destinarse a sufragar los gastos de administración, con dos condiciones:

a) A título provisional, en tanto subsista la suspensión del número anterior, y

b) A título reintegrable, en cuanto la Sociedad recobre su vida normal, a cuyo efecto se abrirá en la contabilidad social la cuenta correspondiente con el título de «Anticipo del capital social al fondo disponible».

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito sometido a la Delegación permanente del Estado en «Los Previsores del Porvenir», por la Dirección general y Comité de Control de la entidad citada, con la propuesta de que se mantenga para el primer trimestre de 1937 el mismo tipo de pensión de 1936, a reserva de que, restablecidas las comunicaciones con las provincias, sea posible basarse en cifras de ingresos y número de pensionistas que den garantía para fijar la pensión definitiva en todo el ejercicio de 1937, y

Considerando que, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de los vigentes Estatutos sociales de «Los Previsores del Porvenir», la pensión de un ejercicio debe fijarse en el mes de Febrero de cada año por el Consejo de Administración de la entidad, teniendo en cuenta los datos siguientes: intereses del capital inalienable; cuotas a descontar a los asociados pensionistas; cuotas suplementarias de asociados ingresados; tanto por ciento de las cuotas vigentes, y otros de menor cuantía, todo ello con respecto al número de pensionistas con derecho al cobro.

Considerando que las circunstancias actuales no permiten conocer, ni con aproximación siquiera, el montante de los datos anteriores, excepto el primero, cualquier determinación que en este particular se adoptara sería errónea, y, por tanto, entiende la Delegación del Gobierno en la entidad, que es prudente aceptar íntegra la propuesta que, sustituyendo al Consejo de Administración, formula su Dirección general y Comité de Control,

Este Ministerio ha resuelto que para el primer trimestre del ejercicio de 1937 se mantenga el mismo tipo de pensión que rigió en el año 1936, sin perjuicio de que, restablecidas las comunicaciones con los organismos provinciales, y conocidos los datos a que hace referencia el artículo 51 de los Estatutos que rigen la vida de la asociación de «Los Previsores del Porvenir», se determine definitivamente el tipo de pensión que ha de regir en todo el año de 1937, incluyendo en su total lo satisfecho en el citado primer trimestre.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de sus destinos, a los Arquitectos interinos del Catastro de Urbana don Luis García de la Rasilla y don Eduardo Garay y Garay, con destino en las Delegaciones de Hacienda de Valladolid y Avila, respectivamente, y accidentalmente en la de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por no haberse presentado a tomar posesión de su destino en la Delegación de Hacienda de Albacete, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de Urbana don José González Edo, afecto accidentalmente a la de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del Servicio, por abandono de sus destinos, a los Arquitectos interinos del Catastro don José Angel Carrion Aizpurua y don Julio Laguna Serrano, con destino en las Delegaciones de Hacienda de Burgos y Toledo, respectivamente, y accidentalmente en la de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don Ramón González González, Médico de los citados Servicios, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al Jefe y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Máximo Mata Peñaiva y termina con don Gonzalo Caballero Cordón, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 24 de Junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor...

Relación que se cita

Comandante:

De 500 pesetas, por llevar cinco años de efectividad en el empleo:

Don Máximo Mata Peñaiva, desde primero de Mayo de 1937.

Capitán:

De 500 pesetas, por llevar diez y ocho años de Oficial:

Don Gustavo de Nieva Gallardo, desde primero de Abril de 1937.

Tenientes:

De 1.400 pesetas, por llevar catorce años de Oficial:

Don Manuel Moreno López, desde primero de Septiembre de 1936.

De 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio:

Don Manuel Barreda Castillo, desde primero de Marzo de 1937.

Don Manuel Guerrero Rebollo, desde primero de Marzo de 1937.

Don Joaquín Casado Martínez, desde primero de Mayo de 1937.

Don Francisco Blanca Jaén, desde primero de Mayo de 1937.

Don Valero Sanz Rodríguez, desde primero de Mayo de 1937.

Don Eusebio Fernández Clumeno, desde primero de Mayo de 1937.

Don Máximo Cañada Hernández, desde primero de Mayo de 1937.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio:

Don Juan Riquelme Martínez, desde primero de Mayo de 1937.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio:

Don Cesáreo Morell Mouné, desde primero de Marzo de 1937.

Don Agustín Pulido Robles, desde primero de Abril de 1937.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio:

Don Manuel Bazaga Amaro, desde primero de Marzo de 1937.

Don Antonio Martín Gabalón, desde primero de Abril de 1937.

Don Tomás Cañada Hernández, desde primero de Mayo de 1937.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio:

Don Francisco Escobar Fernández, desde primero de Marzo de 1937.

Don Manuel Bazaga Amaro, desde primero de Abril de 1937.

De 1.600 pesetas, por llevar treinta y seis años de servicio:

Don Manuel Guardia Molina, desde primero de Abril de 1937.

Alféreces:

De 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio:

Don Vicente Blanco Yuste, desde primero de Marzo de 1937.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio:

Don Manuel Boyero Guzmán, desde primero de Marzo de 1937.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio:

Don Gonzalo Caballero Córdoba, desde primero de Abril de 1937.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capitán de ese Instituto don Julio Fernández Gómez, con destino en la Comandancia de Cuenca, pase destinado en comisión a la de Valencia, del Interior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Ilmo. Sr.: Decretada, por Orden de este Ministerio fecha 6 de Abril próximo pasado, en uso de las facultades conferidas en el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, la jubilación forzosa del Auxiliar subalterno tercero de este departamento Florentino Cámara Cordero, y no contando éste con años suficientes de servicios para acreditarle haberes por jubilación,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la jubilación de que antes se hizo mérito y disponer que el citado Auxiliar subalterno tercero Florentino Cámara Cordero sea declarado en situación de disponible gubernativo, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo tercero del Decreto antes invocado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado a) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de segunda clase don Daniel Macías Izurzu sea reintegrado al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos sus derechos, así como en cualquier otro cargo o destino que pudiera desempeñar actualmente dentro de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado a) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de segunda clase don Agustín Gómez Hayn sea reintegrado al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos sus derechos, así como en cualquier otro cargo o destino que pudiera desempeñar actualmente dentro de este departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado a) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien disponer

que el Jefe de Negociado de segunda clase don Eloy Valentín Cano Antona sea reintegrado al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos sus derechos, así como en cualquier otro cargo o destino que pudiera desempeñar actualmente dentro de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Federación Sindical de Agricultores Arroceros, organismo creado por el Decreto de 17 de Mayo de 1933, convertido en Ley en 10 de Marzo de 1934 y dependiente a todos los efectos de este Ministerio, es una entidad cuyos fines quedan claramente especificados en el artículo segundo de la misma, teniendo personalidad jurídica y gozando de carácter de Sindicato Agrícola en cuanto a los derechos y deberes que a los mismos señala la legislación vigente. Dadas las excepcionales circunstancias por que atraviesa el país, que exigen la máxima atención en defensa de los intereses de los productores y de los consumidores, y teniendo en cuenta que la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, por su carácter y condición, no realiza operaciones mercantiles, siendo su cometido altamente cooperativo en beneficio de los cultivadores directos de arroz en España,

Vengo en disponer:

Primero. Se autoriza a la Federación Sindical Arroceros para que proceda, en cumplimiento del apartado

i) del artículo segundo de la vigente Ley de 10 de Marzo de 1934, a la elaboración y venta del arroz por todo el tiempo que dure la guerra que sostiene el Gobierno de la República.

Segundo. Dicho organismo federativo procederá, según dispone el apartado a) del artículo antes citado, a fijar el precio mínimo de venta remunerador, para el arroz cáscara, según los requisitos que señala taxativamente dicho apartado.

Tercero. La circulación del arroz cáscara y elaborado tendrá que realizarse forzosamente con acompañamiento de una guía, extendida por el Comité Directivo de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, sin la cual no se podrá tampoco embarcar en puerto ni facturar en estación ferroviaria partida alguna del mencionado producto. La falta de este requisito será sancionada con el decomiso del arroz en circulación.

Cuarto. El organismo directivo de la expresada Federación tomará las medidas pertinentes para poner en vigor los apartados b), c), g) y j), como importantes cometidos que son de su exclusiva competencia.

Quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Orden ministerial, que desarrolla los preceptos de la Ley citada en el primero de sus apartados.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de proteger a la población civil contra los agresivos incendiarios tóxico-químicos y bacteriológicos se hace preciso crear

una organización lo más eficiente posible, que lleve a cabo esta labor ineludible y peculiar del Ministerio de Sanidad y Asistencia social.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea en el Ministerio de Sanidad y Asistencia social una Brigada Sanitaria Antigás, compuesta del personal y dotada del material precisos para realizar el cometido que le corresponde de proteger a la población civil contra los precipitados agresivos.

Segundo. La Brigada Sanitaria Antigás dependerá en cuanto a su organización y funcionamiento, de un Inspector general, asesorador por el Comité Nacional Antigás.

Tercero. Se nombra Inspector general de la Brigada Sanitaria Antigás al Doctor don Juan Morata Cantón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 14 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. MESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto de Higiene de la Alimentación, creado por Decreto de 10 de Abril último, al Doctor don José Puche Alvarez, con derecho al percibo de la indemnización que se acuerde al efectuarse la distribución presupuestaria del referido centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. MESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.